



PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. **Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **31-10-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"29.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN POR EL SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CATEGORÍA MÉDICO/A PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/004356).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 21 de octubre de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

"PRIMERO. - Debido a las necesidades planteadas en el Ayuntamiento, tanto para su buen funcionamiento como para el correcto desarrollo de todas aquellas actividades planificadas resulta necesario cubrir de manera temporal diferentes necesidades que se generan con el funcionamiento habitual de la entidad.

Para ello es necesario dotar al Ayuntamiento con los/las profesionales adecuados/as que puedan asumir los compromisos adquiridos en su gestión y que redunden en el buen funcionamiento de la administración.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Médicos/as por el sistema de concurso de méritos, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Por las razones expuestas anteriormente y dado que actualmente no existen vacantes en la plantilla pero sí necesidades puntuales y no habiendo bolsa ni lista de espera habilitada de la categoría de Médico/a, resulta necesario la constitución de una bolsa de empleo temporal y la aprobación de las bases que regulen dicho procedimiento de acuerdo con las disposiciones tanto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como de las Normas de

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 1/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 1/12 |



Funcionamiento y Gestión de las Listas de Espera y Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO. - Las bases han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA de fecha de 26 de septiembre de 2025.

TERCERO. - La aprobación de la bolsa no tiene implicación económica, que será en todo caso valorada en el momento en que proceda la contratación que haya de realizarse con aspirantes de las mismas.

CUARTO. - Es competente para la aprobación de la modificación de las bases que se indican la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto el informe del Titular de Asesoría Jurídica.

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal, así como las bases para la elaboración de bolsa de empleo temporal de Médicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de anuncios y la web municipal el acuerdo adoptado, así como las bases.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Médicos/as por el sistema de concurso de méritos, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Página | 2/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 2/12 |





convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada.

1.1. Características del puesto de trabajo.

Denominación: Médico/a

- Subescala funcional
- Grupo A, Subgrupo A1
- Complemento de destino: 24
- Complemento específico: 1374,66

1.2 Funciones del puesto.

En función del destino asignado:

PATRONATO DE DEPORTES

Las funciones del puesto son las siguientes:

- Las propias de un médico como personal sanitario.
- Atención a los usuarios de las instalaciones deportivas.
- Control médico de los alumnos de las Escuelas Deportivas y usuarios de las instalaciones.
- Elaboración de informes y memorias correspondientes a su área de trabajo.
- Aquellas otras que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, que se adecúen a su puesto de trabajo y de acuerdo con su nivel de capacitación.

CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CTA)

Las funciones principales del puesto de trabajo, entre otros que puedan serle encomendados conforme al perfil profesional, estarán relacionados con carácter general con las funciones de un centro asistencial de tratamiento de las adicciones, entre las que cabe mencionar:

- Apertura de historia clínica: exploración, evolución y diagnóstico clínico
- Aplicación de los protocolos indicados por el SERMAS
- Diseño del plan terapéutico
- Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías concomitante a la desintoxicación y/o deshabituación. Valoración de trastornos concomitantes mentales primarios. Manejo de las interacciones neurobiológicas de los tratamientos farmacológicos con las sustancias de abuso en el contexto de la patología dual, estableciendo diagnósticos diferenciales y llevando a cabo estrategias integrales y coordinadas de tratamiento.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 3/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 3/12 |





- *Valoración de trastornos concomitantes mentales inducidos. Manejo de la interrelación entre el consumo de sustancias de abuso y otros trastornos psiquiátricos.*
- *Valoración de la patología concomitante orgánica.*
- *Atención, asesoramiento y orientación familiar*
- *Desintoxicación y deshabituación ambulatoria*
- *Monitorización de la abstinencia*
- *Prescripción y seguimiento de tratamientos supervisados*
- *Prescripción de agonista/antagonistas/interdictores tratamientos sintomáticos durante la deshabituación*
- *Derivación a interconsultas y a otros recursos.*
- *Elaboración y tramitación de informes clínicos, estadísticos, registros sanitarios, etc.*
- *Coordinación con el equipo terapéutico del CTA, así como con otros recursos externos relacionados. Asistencia a reuniones de coordinación con el equipo y con entidades externas. (Centros de salud, Centro Salud Mental, Hospital de Fuenlabrada y otros).*
- *Conocer los recursos específicos que integran la red de tratamiento especializado de las drogodependencias y otras adicciones en la Comunidad de Madrid.*
- *Todas aquellas que, en general, le sean encomendadas por el ayuntamiento y que sean acorde a su puesto de trabajo, y en particular, con relación a la promoción de la salud.*

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

De carácter general:

- a) Tener la nacionalidad española o hallarse incursa en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

De carácter específico:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Página | 4/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 4/12 |





- a) Estar en posesión del título de Grado en Medicina o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

TERCERA. - Proceso de selección:

El sistema para la creación de la bolsa de empleo temporal será el de oposición.

CUARTA. - Órgano de selección.

4.1.- El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías nombradas por el Alcalde-Presidente que serán designados en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto la persona que ocupe la secretaría, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2.- El Órgano de Selección podrá actuar asistida de personas en calidad de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

4.3.- Actuarán como observadores, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

QUINTA. - Solicitudes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidente de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.convocapub.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones pùblicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 5/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 5/12 |



5.2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar:

1. *Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, declarando:*
 - a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
 - b) Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto,
 - c) Que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
 - d) Que autoriza, en su caso, expresamente a que los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación Estatal sean comprobados por la entidad convocante.
2. *Copia electrónica de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación, excepto en el supuesto de que se haya autorizado su consulta y puedan ser comprobados por la entidad convocante.*
3. *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente. Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.*
4. *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

5.3.- La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

SEXTA. - Relación de personas admitidas y excluidas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la relación

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Página | 6/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 6/12 |



provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

SÉPTIMA. - Desarrollo del concurso de méritos:

7.1.-Valoración de méritos.

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)

- a) *Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como personal funcionario o laboral de cualesquiera Administraciones Públicas, perteneciendo al mismo Subgrupo de titulación (o su equivalente Grupo profesional en el caso del personal laboral), se otorgará 1 punto por mes.*
- b) *Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como trabajador/a por cuenta ajena en el sector privado, se otorgarán 0,5 puntos por mes.*

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

B1) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas aspirantes relacionadas con el puesto de trabajo que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- a) *Por estar en posesión del Título de Especialista en Psiquiatría: 6 puntos.*
- b) *Por estar en posesión del Título de Especialista en Atención Primaria: 4*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 7/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 7/12 |





puntos.

- c) Por posesión del título oficial de Doctor: 6 puntos
- d) Por cada grado o licenciatura adicional: 5 puntos más.

B2) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública.
 - Por una universidad (pública o privada)
 - Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
 - Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público.
- Estarán incluidas en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice la equivalencia en horas, según normativa aplicable.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- | | |
|-------------------------|------------|
| De 10 a 20 horas | 0,3 puntos |
| De 21 a 50 horas | 0,4 puntos |
| De 51 a 80 horas | 0,5 puntos |
| De 81 a 100 horas | 0,6 puntos |
| Más de 100 horas | 0,7 puntos |

Máster o título de postgrado, si supera las 100 horas, 0,7 puntos.

7.2.- Acreditación de los méritos:

- Experiencia profesional: Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional. Los servicios prestados en el sector privado

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRZYFAM5BPMY | Página | 8/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 8/12 |





se acreditarán mediante vida laboral y copia del contrato de trabajo.

- *Titulaciones académicas: Mediante la aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.*
- *No serán objeto de valoración las asignaturas que conduzcan a la expedición de un título, ni tampoco los justificantes que no reflejen el número de horas o su equivalencia en créditos.*
- *Cursos de formación o perfeccionamiento: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por La Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas distintas de las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:*
 - Órgano o entidad que lo ha impartido.
 - Denominación del curso.
 - Materia del curso.
 - Número de horas de duración o créditos con correspondencia en horas.
 - Fecha de realización.
- *En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.*
- *En ningún caso serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.*
- *Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.*

El Tribunal Calificador publicará en la web municipal la puntuación obtenida por cada aspirante en los diferentes apartados del concurso.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo y propuesta de lista de espera.

Para la superación del proceso selectivo y consiguiente integración de la lista de espera, se requiere la obtención de una puntuación mínima de 20 puntos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la calificación final, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. *Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el ámbito público.*
2. *Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 9/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 9/12 |





su conjunto, sin tener en cuenta el límite de puntuación fijado en dicho apartado.

3. Mayor puntuación en el subapartado relativo a la posesión de títulos oficiales de postgrado.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin tener en cuenta el límite de puntuación obtenida en dicho apartado.
5. Sorteo público.

De acuerdo con lo señalado, el Tribunal Calificador elevará propuesta de personas integrantes de la lista de espera, para su aprobación por el órgano competente y sin perjuicio de la verificación documental del cumplimiento de los requisitos.

NOVENA. - Puntuación total y constitución de la bolsa de empleo:

La puntuación definitiva determinará el orden de clasificación final en la bolsa de Empleo. Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de la bolsa de empleo por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituida a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

En caso de empate el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- a. Mayor número de preguntas correctamente contestadas en el test.
- b. Menor número de preguntas falladas en el test.
- c. En el supuesto de persistir el empate, este se deshará conforme a la letra que haya resultado de la celebración por la Secretaría de Estado de Función Pública del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y que se encuentre vigente a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso formarán parte de bolsa de empleo las personas aspirantes a los que el Órgano de Selección anule el examen del ejercicio teórico por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en las instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 10/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 10/12 |





DÉCIMA. - Presentación de documentos para el nombramiento o contratación.

Con anterioridad al nombramiento o contratación que resulte de las necesidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las Instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor, los/as aspirantes deberán presentar en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, en el plazo de tres días hábiles desde que reciban la citación de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, los siguientes documentos cuando éstos no hayan sido aportados debidamente por el/la aspirante y esté obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. En todo caso, deberá aportar:

- a. Fotocopia del DNI y de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- d. Declaración jurada o promesa de no hallarse incursa en causa alguna de incompatibilidad.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

UNDÉCIMA. - Incidencias.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. - Vinculación de las bases e Impugnación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 11/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 11/12 |





*Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Fecha | 04/11/2025 14:03:22 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ3P5IEE6XDRYZFAM5BPMY | Página | 12/12 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Fecha | 05/11/2025 13:38:25 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QQ7AJIFHM2X4SXR7B6YZDOM | Página | 12/12 |

